

USHUAIA,  de noviembre de 2014.

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio presentado por el Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 del Distrito Judicial Norte, Dr. Horacio David Boccardo, contra la decisión adoptada por el Sr. Secretario de Superintendencia y Administración el día 9 de junio de 2014 en el Expte. n° 37496/13 STJ-SSA.

Por la disposición referida se desestimó la petición del nombrado profesional para que se le reconozcan cinco días trabajados en la feria de verano próximo pasada, del 27 al 31 de enero del año en curso inclusive.

Ello, por cuanto se informó oportunamente la afectación del Dr. Boccardo del 9 al 24 de enero inclusive de 2014, dispuesta por este Tribunal mediante Acordada n° 85/13.

Por Acordada n° 47/14, que aprobó las modificaciones del personal de feria, se estableció que era el último cambio que se efectuaba y que no se tomarían en cuenta las modificaciones comunicadas con posterioridad, como es el caso del presentante, que lo solicitó con fecha 12/5/2014.

Además, debe tenerse en cuenta que es una atribución y un deber exclusivo de este Tribunal la designación, al menos treinta días antes de cada receso, del personal de feria que atenderá los asuntos urgentes (artículo 28 in fine de la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 110). Va de suyo que no es potestad personal decidir si va a trabajar en la feria.

Ello así, porque resulta necesario organizar adecuadamente la prestación del servicio de justicia durante la feria judicial, contando, con antelación suficiente al inicio de la misma, con la nómina propuesta de agentes y autoridades que se desempeñarán en el receso, de modo tal de poder///

///establecer en forma oportuna el personal que prestará funciones, que deberá ser el mínimo indispensable, en tanto durante tal servicio se atienden exclusivamente cuestiones urgentes, de conformidad con lo prescripto por los artículos 28 y 29 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial nº 110.

Además, la guardia mínima, no solamente se justifica por la naturaleza de las cuestiones que se tratan en la feria judicial, sino que guarda relación con la cantidad de personal que se desempeñará una vez concluida la misma, es decir durante el servicio judicial regular, por cuanto mayor sea el plantel que cumpla funciones durante el receso judicial, menor será el que se desempeñe después de la feria -por las vacaciones diferidas-, lo que afecta la prestación del servicio de administración de justicia.

La incorporación de personal al servicio de feria, como se apuntó, es competencia exclusiva del Superior Tribunal de Justicia.

La inclusión tardía en un receso judicial puede contemplarse como una posibilidad estrictamente excepcional cuando razones de servicio lo requieran, en cuyo caso si la urgencia no permite esperar la decisión de este Tribunal, mínimamente debe comunicarse en forma fundada la medida dispuesta por el Magistrado del fuero a cargo del servicio de feria, inmediatamente de adoptada.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

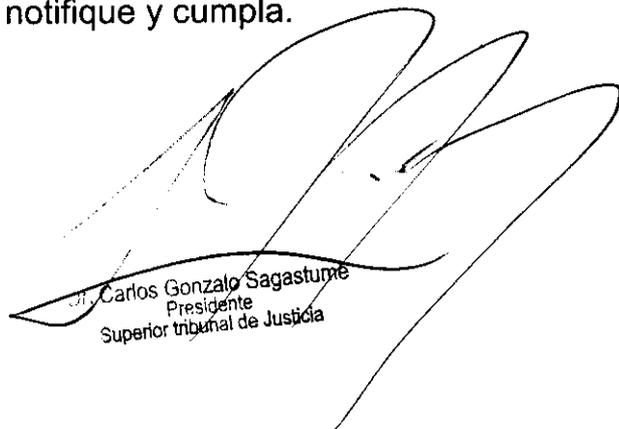
**1º) DESESTIMAR,** por los fundamentos expuestos en los considerandos, el recurso presentado por el Sr. Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 del Distrito Judicial Norte, Dr. Horacio David Boccoardo, por el que requiere el reconocimiento, a los fines de la///

///compensación de feria, de las funciones cumplidas durante el receso judicial de verano próximo pasado, en el período comprendido entre el 27 de enero y hasta su finalización.

**2º) MANDAR** se registre, notifique y cumpla.



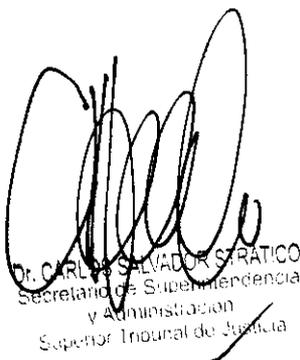
Javier Dado Múchnik



Dr. Carlos Gonzalo Sagastume  
Presidente  
Superior Tribunal de Justicia

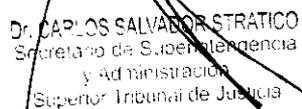


MARIA DEL CARMEN BATTAINI  
Superior Tribunal de Justicia



Dr. CARLOS SALVADOR STRATICO  
Secretario de Superintendencia  
y Administración  
Superior Tribunal de Justicia

Resolución registrada bajo  
el N° 163/14



Dr. CARLOS SALVADOR STRATICO  
Secretario de Superintendencia  
y Administración  
Superior Tribunal de Justicia